REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca 27 de enero de 2022

Radicado No. 2021-00848-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

- 1. Allegue la conciliación como requisito de procedibilidad.
- 2. Enuncie el domicilio tanto de los demandantes como de las demandadas.
- 3. Acredite el envío del mandato desde los correos electrónicos de los poderdantes.
- 4. Adicione la pretensión tercera enunciando la fecha exacta de la cual solicita la rendición de cuentas.
- 5. Modifique el acápite de la prueba testimonial, como quiera que en el enlistó varios documentos.
- 6. Realice el juramento estimatorio de que trata el canon 206 del C. G. del P.
- 7. Incorpore en el acápite de notificaciones las direcciones físicas y electrónicas de cada uno de los demandantes y de cada demandada.

8. Acredite el envío de la demanda a la pasiva.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO **JUEZ**